



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 104 - 2016

PROCESO No. GADMCN-CEM-001-2016

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;
4. Que, el Art. 52.- de la Constitución de la Republica determina que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.
La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor
5. Que, el Art. 227.- de la Norma Constitucional ordena que la administración pública constituya un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
6. Que, el Art. 270.- De la norma constitucional dispone que los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.
7. Que, el Art. 389.- De la Constitución de la Republica, en su segundo inciso expresa que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras, además en el numeral 5 dispone; y, numeral 6 del código IBIDEM.

Dirección: Av. Río Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol-Ecuador

Teléfonos: (593) 4-2708250

www.nobol.gob.ec; mail: gobiernoautonomodenobol@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



8. Que, el numeral 31 del art. 6 de la Ley de Contratación Pública expresa que: Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.
9. Que, el art. 57 de la Norma Legal del Sistema Nacional Contratación Pública Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

10. Que, el Sr. Jefe de Proveeduría puso en mi conocimiento el oficio N° 228-DPI-GADMCN-2015, y el oficio N° 062-DPI-GADMCN-2016, en el cual me informa que existen constantes apagones o cortes de energía eléctrica en el Palacio Municipal, así mismo el Tesorero Municipal me remite el Oficio 016-DTM-2016; y, el Jefe de Sistemas el oficio 056-JS-016, en el cual se ratifican los informes de los problemas con el suministro de energía eléctrica en el Palacio Municipal, lo cual repercute en el normal funcionamiento del área de Tesorería Municipal.
- ❖ Que, el Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos, mediante oficio 021-UCGR-GADMCN-2016 de fecha 06 de Mayo del 2016, informo que debido al acontecimiento telúrico sucedido el día sábado 16 de Abril del presente año a las 18:58 H, en nuestro país y por ende en el Cantón Nobol, hubo un movimiento en todos los postes de energía que se encuentran entorno al edificio del GADM, lo que ha provocado desprendimiento de cables y cortos circuitos, ocasionando que el tablero general del Edificio, reciba una sobrecarga y se quemaron la mayoría de los Breaker afectando a toda la red eléctrica, el mismo que realizó la recomendación de que se declare en estado de Emergencia Eléctrica el Edificio del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Nobol, Cambio de tablero General y la Revisión de cada una de sus redes eléctricas de la edificación.
11. Que, mediante Resolución Administrativa # 99-2016 de fecha 10 de Mayo del 2016, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, declaró en Estado de Emergencia el Sistema Eléctrico y de Sistemas del Palacio Municipal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



12. Que mediante Memorándum No. 256-D-OO.PP.MM, de fecha 16 de Mayo del 2016, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas Municipales, pone en mi conocimiento la necesidad de la contratación de la Obra: **Construcción, Adecuación y Repotenciación de la Instalaciones Eléctricas del Edificio donde funciona el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**; cuyo Presupuesto Referencial es de **USD \$ 19.747.20 Dólares + IVA**;
13. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, certifico, que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos presentes y futuras en la partida presupuestaria # **7.5.04.01.36** denominada **LINEAS, REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS** denominada **OTROS SERVICIOS COMUNALES**.
14. Que, mediante Memorándum # 204-ALC-GADMCN-2016 de fecha 20 de Mayo del 2016, la Sra. Mariana Jácome Álvarez, solicito al Departamento de Obras Publicas la elaboración de los Pliegos para el Proceso No. GADMCN-CEM-001-2016 para la Obra: **Construcción, Adecuación y Repotenciación de la Instalaciones Eléctricas del Edificio donde funciona el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**.
15. Que, mediante Memorándum # 272- OO.PP.MM., de fecha 23 de Mayo del 2016, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas Municipales pone en conocimientos para la elaboración de los pliegos del proceso Contratación de Emergencia: **No. GADMCN-CEM-001-2016**.
16. Que, tanto la Ley como el Reglamento antes mencionado, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la institución, que para el caso, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos y el Inicio del Proceso de Contratación de Emergencia **No. GADMCN-CEM-001-2016**, para la **Construcción, Adecuación y Repotenciación de la Instalaciones Eléctricas del Edificio donde funciona el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, Provincia del Guayas** conforme lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo valor referencial es de **USD \$ 19,747.20 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) + IVA**, con un plazo de 30 Días Calendarios, contados a partir de la suscripción del Contrato; y, con las especificaciones técnicas que se detallan en el Pliego.

Dirección: Av. Río Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol-Ecuador

Teléfonos: (593) 4-2708250

www.nobol.gob.ec; mail: gobiernoautonomodenobol@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



Artículo 2.- Publicar el procedimiento de contratación en el portal www.compraspublicas.com.ec, conforme lo establecido en el artículo 13 Información Relevante del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Que se notifique la presente Resolución Administrativa a: a) Director Financiero, b) Director de Obras Públicas, c) Procurador Síndico Municipal, d) Responsable de Compras Públicas.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los Veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol